CONTRATO ADICIONAL No. 001 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ALCANCE DEL OBJETO Y SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO COBC – 00 – 15 – 2024 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-07 DE 2024, cuyo objeto es**: "CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR".**

Entre los suscritos a saber, **HARVIS BELLO ELLES,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.193.092, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de SANTA ROSA, Bolívar, en su condición de Alcalde de la referida entidad territorial identificada con **NIT 890.481.343 – 3,** posesionado en dicho cargo el día Veintinueve (29) del mes de Diciembre de 2023, y quien para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DAVID ENRRIQUE VALDELAMAR MARTINEZ,** persona natural identificado con cedula de ciudadanía 1.143.401.188, representante legal de **CINCO – II INGENIERIA SAS,** persona jurídica identificada con **NIT 901.562.621-3,** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar, de común acuerdo, el presente **CONTRATO ADICIONAL No 001** al **COBC N° 00-15 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO SAMC N° 00-07 DE 2024,** cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR"**, celebrado entre las el veinticuatro (24) de septiembre de 2024 a través de la firma del contrato por las partes que en ella intervinieron, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2024, las partes intervinientes celebraron el contrato de obra número COBC N° 00 – 15 – 2024 DERIVADO DEL PROCESO SAMC 00-07 DE 2024, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR**". **SEGUNDA:** Que se suscribió acta de inicio el día dos (02) de octubre de 2024. **TERCERA**: Que en reunión celebrada el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la administración Municipal de Santa Rosa, Bolívar, representada por el alcalde, la secretaria de planeación e infraestructura y el CONTRATISTA de obra, concertaron la necesidad de ejecutar obras adicionales, según lo siguiente: **1).** Que se determinó que había obras esenciales que debían ser incorporadas al presupuesto, además de unas mayores y menores cantidades de obra que se generaron en la ejecución del contrato, por lo que es necesario que la entidad contratante buscara los recursos para realizar una adición al contrato. **2).** Que, atendiendo el requerimiento de las necesidades, y tendiendo un balance de obras con un mayor valor al contratado, por un monto de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 180.000.000,00),** la entidad contratante cuenta con esos recursos para financiar el valor adicional de las obras, por lo cual se expidió el **CDP No 1555** de fecha 28 de noviembre de 2024. **3).** Que el soporte técnico de esta adición se encuentra anexo al presente. **4).** Que el municipio debe garantizar se ejecuten de manera oportuna y correcta, los trabajados derivados de los contratos

que vienen referidos en esta acta. **5).** Que, para atender esta solicitud el municipio decide introducir nuevos ítems, los cuales se pagaran por unidad de medida y que el resultado de dicho balance da un saldo de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 180.000.000,00))** que, para efectos, es el valor por solicitar para la adición No 1. **CUARTA:** Que por tratarse de la introducción de unas actividades no previstas en el alcance del objeto del contrato de obra que viene referenciado, se configura una modificación de dicho objeto, lo cual amerita la celebración de un contrato adicional, siguiendo los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la cual ha señalado lo siguiente: "*Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución*" (**CONSEJO DE ESTADO**; **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**; **Concepto 1439 de julio 18 de 2002**; **Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri) "***Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración*" (**CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; Radicación número: 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN; Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil cuatro (2004) QUINTA:** Que el monto estimado como valor total de las obras adicionales que constituyen el objeto del presente contrato adicional no supera el límite previsto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **SEXTA:** Que se determina entonces el valor del presente contrato adicional en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 180.000.000,00),** monto que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **1555** de fecha 28 de noviembre de 2024, expedido por el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar. **SÉPTIMA:** Que atendiendo las consideraciones precedentes, el presente contrato adicional se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen **MODIFICAR** el alcance físico del contrato de obra número **COBC N° 00-15 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO SAMC N° 00-07 DE 2024**, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR**", a través de las obras adicionales que se generen y que serán concertadas por las partes a través de acta de concertación, y aprobadas por la supervisora, conforme los análisis de precios unitarios y el presupuesto. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor del contrato de obra número **COBC N° 00-15 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO SAMC N° 00-07 DE 2024**, cuyo objeto es: "***CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR***", en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES**

DE PESOS MCTE ($ 180.000.000,00). **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago**: "***EL MUNICIPIO*** *pagará al CONTRATISTA el valor del contrato y adicional por actas parciales de avances de obra, con la respectiva amortización del anticipo entregado, y se pagará hasta un 90% en actas parciales. El 10 % restante del valor del contrato se pagará una vez se reciba a satisfacción la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto contractual. La entidad efectuará al Contratista pagos en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de avance de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. EL MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo contrato. EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por el cambio de periodo del gobierno municipal. Para la realización de todos los pagos a EL CONTRATISTA éste deberá acreditar encontrarse al día en los pagos de sus aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007*". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA** del clausulado, la cual quedará de la siguiente forma: **"***Plazo de ejecución: El contrato tendrá un término de ejecución de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio de las actividades propias del contrato, lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución***". CLAUSULA QUINTA: Imputación presupuestal**. El monto del valor que se adiciona al precio del contrato principal, mediante el presente contrato adicional, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1555 de fecha 28 de noviembre de 2024, expedido por el profesional universitario (E) de la Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa, Bolívar. **CLÁSULA SEXTA:** El contratista deberá ampliar y adicionar las garantías contractuales exigidas por EL MUNICIPIO en desarrollo de la adición al contrato correspondiente a los siguientes amparos: **A) ANTICIPO:** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, se constituirá una garantía por el 100 % del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **D)**

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: Perfeccionamiento y legalización**: El presente CONTRATO ADICIONAL queda perfeccionado con la firma electrónicas de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes y la ampliación de los amparos contenidos en la garantía y su respectiva aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**. Las demás cláusulas del contrato número **COBC N° 00-15 DE 2024 DERIVADO DEL PROCESO SAMC N° 00-07 DE 2024**, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR**" se mantienen en su integridad.

Se suscribe el presente contrato en el Municipio de SANTA ROSA, Bolívar, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la ENTIDAD

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal

Por el CONTRATISTA

DAVID ENRRIQUE VALDELAMAR MARTINEZ
RL CINCO – II INGENIERIA SAS